Año de 1908 Viernes 4 de Diciembre Núm. 146

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto...................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en la ley del 25 del corriente mes, concediendo un crédito extraordinario, la cantidad de 500.000 pesetas para personal sanitario y para gratificaciones á los Inspectores provinciales de Sanidad, en atención al exceso de trabajo que la campaña exige y mientras duren las actuales circunstancias, y al objeto de fijar la que cada uno de aquéllos debe percibir, con arreglo á los servicios de las provincias respectivas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad perciban desde 1.° de Diciembre próximo la siguiente gratificación anual, pagada por mensualidades vencidas, con cargo al crédito extraordinario concedido por dicha ley:

La de 6.000 pesetas á cada uno de los que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad de Baleares, Barcelona, Cádiz, Canarias, Coruña, Granada, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza; la de 5.000 á cada uno de los de las de Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid, y la de 4.000 á los de las de Albacete, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1908.—Cierva.

Sr. Inspector general de Sanidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre de 1908.)

Núm. 2595

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Don Félix Sancho Llorente, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Juarros de Riomoros.

Hago saber: Que el día 21 del próximo mes de Diciembre de diez á once de su mañana, y bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya y demás personas que se designan en la circular de 13 de Septiembre de 1907, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta para la venta de la panera del Pósito de esta localidad, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma.

El remate se verificará por el sistema de pujas á la llana y en orden ascendente, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de la tasación, siendo condición indispensable para todo licitador la de consignar como depósito provisional en la Depositaría de este Pósito la cantidad del 5 por 100 de la tasación.

Juarros de Riomoros 28 de Noviembre de 1908.-El Alcalde, Félix Sancho.

Núm. 2601

Alcaldía de San Miguel de Bernúy

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

San Miguel de Bernúy 1.° de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Núm. 2566

Alcaldía de Losana

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Losana 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Urban Miguel.

Núm. 2139

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que los contribuyentes en las mismas comprendidos, puedan examinarlas libremente y presentar las reclamaciones que crean convenirles.

Ortigosa de Pestaño 29 de Octubre bre de 1908.—El Alcalde, Matias Hernando.

Núm. 2597

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia del partido de Segovia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se han promovido autos á instancia de D. Cándido Herrero Bernal, vecino de esta Ciudad, como legítimo representante de su mujer D.ª Hermenegilda Valduvieco Llamas, y además como apoderado de sus hermanos políticos y primo, respectivamete, D.ª Estefanía Valduvieco Rodríguez, con su esposo D. Eugenio Juanes Gago, y D. Pedro Gonzalez Valduvieco, todos vecinos de Carvajal de Rueda, Ayuntamiento de Gradefes, partido y provincia de León, sobre declaración de herederos de D.ª Tomasa Valduvieco Llamas, natural que era de dicho Carvajal de Rueda, hija legítima y de legítimo matrimonio de Juan José Valduvieco y de Jerónima Llamas, nieta por línea paterna de José Valduvieco y de María Andrés, vecinos del lugar de Cifuentes, y por la materna de Cruz Llamas y Manuela Alvarado, vecinos que fueron de dicho Carvajal de Rueda; nació en dieciocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis y falleció en esta Ciudad el día diecinueve de Julio de mil novecientos siete, sin haber otorgado disposición testamentaria de ninguna clase.

Reclaman su herencia D.ª Hermenegilda Valduvieco Llamas, D. Pedro y D. Teódulo González Valduvieco, hijos de María Valduvieco Llamas, hermana de la causante, y D.ª Estefanía Valduvieco Rodriguez, hija de su otro hermano D. Luis, vecinos la primera de esta Ciudad, y los demás del repetido Carvajal de Rueda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la última fijación ó inserción de este edicto en los sitios públicos de esta Ciudad y Carvajal de Rueda y *Boletín oficial* de esta provincia y la de León; bajo apercibimiento

de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á primero de Diciembre de mil novecientos ocho. — Miguel López. — Julián Otero.

Núm. 2556

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Gregorio Fraile Muñoz, Juez accidental de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano Gómez Toribio, vecino que fué de Sanchonuño, en causa que le fué seguida en este Juzgado, se anuncia nuevamente en pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legalas el día veintidós de Diciembre próximo á las doce, bajo el tipo del setenta por ciento de su tasación la siguiente finca que fué embargada al Mariano:

Una casa sita en el casco de Sanchonuño, calle Real, sin número, que consta de planta baja, mide trece metros cincuenta y cinco centímetros de fachada por doce metros setenta centímetros de fondo, con un corral contiguo á la misma, de siete y medio pies de largo; que linda por la derecha entrando, casa de Valentina Toribio; izquierda y espalda, la de Máximo Madroño; tasada en 1.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por porque se anuncia, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Cuéllar á veintitrés de Noviembre de mil novecientos ocho.— Gregorio Fraile.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 2596

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda

Don Cándido Casanueva y Gorjón, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día quince de Enero del año próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán embargadas á Pablo Vicente García y á Juan González Nogales, vecinos de Aldealengua de Pedraza, en expediente de exacción de responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia, por infracciones forestales y son las siguientes:

Del Pablo Vicente García:

1.ª Media casa de las del sitio ó barrio de Riachuelos en Aldealengua de Pedraza; que linda por Saliente, con calle del Huerto; Sur, con la otra media de Marcelino Vicente García; Poniente, con herederos de Fernando Arcones, y por el Norte, con casa de Cayetano Gimeno; compuesta de planta baja, con varios departamentos, mide dicha media casa veinticuatro metros de largo por dos de ancho; tasada en 350 pesetas.

Del Juan González Nogales:

Una tierra centenera, en término de Aldealengua de Pedraza, al pago de Sanchinigo y sitio de las «Lobillas», de diecinueve áreas y setenta y cinco centiáreas; que linda Saliente, otra de Celestino Sancho Arcones; por el Sur, con prado de las «Lobillas»; Poniente, de Marcelino Gimeno, y Norte, Victoriano Vicente García; tasada en 130 pesetas.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichas fincas; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las mismas; que éstas se hallan libres de toda carga y gravamen, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el suplirles.

Dado en Sepúlveda á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.— Cándido Casanueva.— El Escribano, Miguel Llompart.

Núm. 2594

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1908 — Mes de noviembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población			15.394
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	39
		Defunciones (2)	31
		Matrimonios	15
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'53
		Mortalidad (4)	2'02
		Nupcialidad	0·97
Número de nacidos	Vivos	Varones	17
		Hembras	22
	Vivos	Legítimos	35
		Ilegítimos	2
		Expósitos	2
		Total	39
	Muertos	Legítimos	2
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		Total	2
Número de fallecidos (5)	Varones		11
	Hembras		20
	Menores de 5 años		10
	De 5 y más años		21
	En hospitales y casas de salud		1
	En otros establecimientos benéficos		1
	Total		2

Segovia 1.° de diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 2594

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística

Capital de Segovia

Año 1908.—Mes de noviembre

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Causas	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	1
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Grippe	1
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	1
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	2
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	»
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales	»
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	1
Neumonía	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	4
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	1
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	2
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
Total	31

Segovia 1.° de diciembre de 1908.— El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

IMPRENTA PROVINCIAL